

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 109.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Cádiz y el Juez de instrucción de Arcos de la Frontera, de los cuales resulta:

Que en 29 de Mayo de 1909, el vecino de Arcos de la Frontera don José Cantos Morales presentó denuncia al Juzgado, exponiendo los hechos siguientes:

Que contra ley y fuera de la vía y trámites legales había sido vejado y atropellado en su residencia por D. Francisco Sánchez Romero, quien, titulándose Agente ejecutivo, había embargado sus bienes, consistentes en géneros de comercio, y se los había llevado;

Que dichos actos los había realizado con el carácter de Agente ejecutivo de D. Nicasio Piñero, afirmando que los ejecutaba con arreglo a la instrucción de 26 de Abril de 1900, y que el denunciante consideraba que en los procedimientos usados, además de un atropello y apoderamiento ilegales de bienes, existía usurpación de atribuciones por dicho titulado Agente;

Que incoado sumario, fueron declarados procesados los denunciados, y después de practicadas otras diligencias, el Gobernador de Cádiz, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de

inhibición al Juzgado, fundándose:

En que habiendo sido declarados responsables, en el concepto de subsidiarios, por el Ayuntamiento de la villa de Algar, en 12 de Octubre de 1903, por alcance en las cuentas de la Administración de Consumos, entre otros Concejales, hasta el número 10, el denunciante José Cantos Morales por la cantidad de 11.356 08 pesetas, y confirmado este acuerdo por el Gobernador al resolver los recursos que se entablaron, se procedió por el Ayuntamiento a hacer efectiva aquella responsabilidad por la vía de apremio, incoó el expediente ejecutivo contra todos y cada uno de los deudores, fué hecha efectiva la totalidad del débito por D. Nicasio Piñero, a quien se le expidió su correspondiente carta de pago;

Que el citado D. Nicasio Piñero solicitó del Ayuntamiento de Algar que le considera subrogado en sus derechos y acciones para continuar los procedimientos contra los demás deudores y le autorizara para designar al Agente ejecutivo, y dada cuenta de la solicitud a la Corporación municipal, ésta acordó, por unanimidad, declarar subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento al reclamante para hacer efectivas las cantidades que por décimas partes del total adeudado debían abonar los demás deudores responsables, siguiendo el procedimiento incoado, y le autorizó para designar Agente ejecutivo;

Que en virtud del sumario instruido, el Juzgado ordenó la suspensión del procedimiento de apremio y declaró procesados al reclamante y al Agente ejecutivo;

Que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal que comprende la recaudación, inversión y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de todos los servicios municipales, según expresamente establece el art. 72 de la ley Municipal, y

que a tenor del art. 157, los Ayuntamientos nombran y separan libremente a los Agentes de la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio, así como también para hacer efectivo el cobro, pueden aplicar los medios de apremio contra los primeros y segundos contribuyentes dictados a favor del Estado, con arreglo al art. 152 de la citada Ley;

Que contra los acuerdos de los Ayuntamientos, la ley Municipal otorga, en su art. 171, recurso de alzada, y a los que se crean perjudicados en sus derechos civiles, según el art. 172, el de demandar ante el Tribunal competente al Ayuntamiento por el acuerdo que consideren gravoso;

Que siendo aplicable a los Ayuntamientos la Instrucción para el servicio de recaudación de 26 de Abril de 1900, dispone ésta en su art. 42 que el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo, y privativa, por tanto, la competencia de la administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél;

Que el acuerdo declarativo de la responsabilidad de los Concejales, y entre ellos del denunciante, adquirió carácter de firme en la vía gubernativa, y que el procedimiento de apremio que el Ayuntamiento incoó no puede considerarse concluso, porque uno de los deudores solidarios hiciera efectiva la total responsabilidad, sinó que debe continuar contra los demás deudores, como la justicia, la equidad y la Ley imponen, para reintegrar al único pagador de la parte alícuota que por los demás ha satisfecho, y por ello está adoptado con arreglo a la Ley el acuerdo del Ayuntamiento de Algar, declarando a don Nicasio Piñero, subrogado en sus derechos y acciones, y autorizándole para designar Agente ejecutivo;

Que el sumario que se sigue por el Juzgado de Arcos contra quienes

están amparados por un acuerdo municipal, atenta a la competencia de los Ayuntamientos, porque equivale a considerar sin valor ni efecto legal alguno al referido acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Algar en la esfera de su jurisdicción;

Que en este caso se trata de una incidencia del procedimiento de apremio, como lo es el nombramiento de Agente ejecutivo y requerimiento a pago a deudor responsable y a tenor del artículo 42 de la Instrucción citada, a la Administración corresponde conocer y resolver la cuestión planteada, así como decidir previamente si el Ayuntamiento de Algar obró ó no dentro de sus atribuciones al adoptar el acuerdo de subrogación;

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que no hay disposición alguna legal que confiera a la Administración la facultad de perseguir y castigar el hecho denunciado, sino que, por el contrario, está definido y penado en el artículo 342 del Código Penal;

Que tampoco existe cuestión ninguna previa administrativa de la cual dependa el fallo que los Tribunales deban dictar en su día, por cuanto se trata de un delito común, cuya corrección corresponde únicamente a la jurisdicción ordinaria, sin que tengan aplicación las disposiciones legales que en el requerimiento se invocan;

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistía en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley a los funcionarios de la Administración,

ó cuando, en virtud de la misma Ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el artículo 152 de la ley Municipal, que dice: «Para hacer efectiva la recaudación, serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado»:

Visto el artículo 157 de la misma Ley, según el cual, «los Ayuntamientos nombran y separan libremente á los Depositarios y Agentes para la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio»:

Visto el art. 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que dice: «El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del sumario instruido á virtud de denuncia de José Cantos Morales contra D. Nicasio Piñero y el Agente ejecutivo D. Francisco Sánchez Romero, por haber seguido contra él un procedimiento de apremio, y haber embargado bienes de su pertenencia y estimar que con los actos realizados habían cometido el delito de usurpación de atribuciones.

2.º Que el Ayuntamiento de Algar adoptó el acuerdo de subrogar en sus derechos y acciones al denunciado D. Nicasio Piñero, autorizándole para nombrar Agente ejecutivo, á fin de seguir el procedimiento de apremio incoado contra varios deudores á la Hacienda municipal, y con tal carácter y en virtud de las facultades derivadas del mencionado acuerdo municipal, realizaron los actos objeto de la denuncia y del sumario de que se trata.

3.º Que á la Administración corresponde resolver si el acuerdo de subrogación referido es legal y fué adoptado con arreglo á las atribuciones propias del Ayuntamiento, según los artículos de la ley Municipal y demás disposiciones administrativas que rigen en la materia.

4.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa que debe decidir la Administración, y de la cual depende el fallo que hayan de dictar en su día los Tribunales de justicia, siendo este uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de

competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos once. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 91.)

Gobierno civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Atendiendo á lo que preceptúa el artículo 88 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término municipal de Santa María Mercadillo, cuyas operaciones darán principio el 22 de Mayo próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, como Delegado Presidente.

Burgos 18 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Circular.

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Los Ausines para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que vienen causando daños en el ganado en aquel término municipal.

Lo que hago público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 19 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera

Providencias judiciales

Saldaña.

Merino Fernández (Santos) alias *Taco*, hijo de Juan y Flora, natural de Sotobañado, profesión cortador, de 30 años, soltero, domiciliado últimamente en Ventosa de Pisuerga, procesado por robo de reses lanareras, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña con objeto de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Saldaña 15 de Abril de 1911.—El Juez de instrucción, Eduardo Divar.—El Escribano, A. Mora.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento del Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Marzo último.

El 3 se acordó declarar ultimado el padrón de habitantes de 1910

por no haberse presentado reclamaciones de exclusión ni inclusión, y aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el propio mes de Febrero.

—Quedó enterada del arqueo de fondos hecho el 28 del mismo; de la recaudación obtenida en el Madero por arbitrios de poleaje y limpieza, y de que el día 27 tomó posesión de la escuela de Vivanco, en concepto de propietario, el Maestro D. Felipe Perez Gordo.

—Se acordó verificar como en años anteriores el recuento de ganadería y que la Presidencia señale plazo para la presentación de altas y bajas por riqueza rústica y urbana que han de servir de base al apéndice del amillaramiento.

—El Sr. Alcalde accidental dió cuenta detallada y la Corporación quedó enterada y conforme de las diligencias instruidas y medidas adoptadas con motivo de haber sido mordida por un perro y muerto de rabia, según dictámen facultativo, la vecina del barrio de El Berrón, en este Valle, Martina Ibargüen.

El 5 se verificó el acto de clasificación de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores sin protesta alguna.

El 10 no se celebró sesión por no tener asuntos urgentes que despachar y en cambio lo hizo la Junta pericial que aprobó los nuevos repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del corriente año.

El 17 se acordó declarar definitivas las listas de electores para compromisarios en las de Senadores, publicadas sin reclamación desde el 1.º al 5 de este mes.

—Quedar enterada de la resolución del Rectorado de Valladolid en el sentido que el sueldo anual de la maestra de Santiago es de 593'75 pesetas en vez de las 500 consignadas en el título de nombramiento.

—Se dió cuenta que el 11 se posesionó de la escuela de Angulo el maestro interino D. Hermógenes Mardones Robledo, no haciéndolo el día 8 por no haber recibido la credencial de su nombramiento.

—Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril, y por último se concedieron 60 pesetas como auxilio benéfico á Juan Nalles y nueve individuos más de El Berrón para gastos de viaje á fin de ser reconocidos en el Laboratorio químico bacteriológico municipal de Bilbao por si hubieran de haber sido inoculados por Martina Ibargüen, muerta de rabia y á quien habían asistido ó tenido contacto con ella durante su enfermedad.

El 24 quedó enterada la Corporación de la liquidación que la Delegación de Hacienda inserta en el Boletín oficial del 20, señalando el importe de las obligaciones de primera enseñanza del presente año, que han de pagarse con el recargo

del 16 por 100 y como complemento al cupo de consumos.

—Se acordó quede sobre la mesa el escrito del Sr. Cura párroco de Vivanco invitando á la festividad que el 8 de Mayo se verificará en honor de la Patrona del Valle Nuestra Señora de Cantonad y pidiendo contribuya á los gastos que este acto y la función profana ocasionen.

El 26, en sesión de quintas, se despacharon los expedientes de excepciones legales, prófugos y demás que quedaron pendientes el día 5.

El 31, en sesión ordinaria, se acordó que el Auxiliar Oficial mayor D. Aurelio Hernando se encargue de la oficina durante los días que el Sr. Secretario invierta como comisionado para concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de 26 de Abril.

—También se acordó el pago de 90 pesetas á los Médicos titulares por reconocimiento de 36 mozos del sorteo de este año el 5 de Marzo; 39 pesetas por socorros suministrados á pobres transeuntes en el primer trimestre y 250 pesetas para el personal auxiliar encargado de formar los nuevos repartos de contribuciones del 2.º, 3.º y 4.º trimestre y gastos de impresos, correo y llena de matrices de recibos; quedó enterada la Corporación del arqueo de fondos hechos en este día, y en vista de la circular de la Inspección provincial de Sanidad, inserta en el Boletín del 27, se acordó solicitar de la Diputación el envío de linfa vacuna para 400 inoculaciones que se considera precisa para la vacunación y revacunación en el Valle.

Junta municipal.

El 3 tomó posesión la Junta que ha de funcionar durante el presente año y á continuación procedió á la lectura y examen de las cuentas municipales del ejercicio de 1910 y se nombró la Comisión á que alude el segundo párrafo del art. 161 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

El 17, de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión, la Junta aprobó por unanimidad las referidas cuentas que quedaron fijadas en esta forma: cobros, 50882'85 pesetas; pagos, 38490'80; existencia ó sobrante, 12391'97.

Villasana de Mena 3 de Abril de 1911.—Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 14 del referido Abril, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico, Hernando.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Enero de 1910.

El día 2 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 7 se acordó denegar el permiso solicitado por D. Félix Valle para reparar el muro que separa la casa de su propiedad con la que se derriba de D.^a Martina Cortazar; se admitió la renuncia de los Farmacéuticos titulares, y que la Comisión correspondiente estudie y proponga las bases bajo las cuales se ha de anunciar la vacante; se concedió permiso para edificar una casa al vecino Eugenio Pereda; se acordó construir una puerta de hierro en el Cementerio civil en la misma fachada que se encuentra la del católico; que se saque á remate las carretillas y demás material para servicio de la Policía urbana, así como el vestuario para la misma.

El 14 se acordó autorizar á la Comisión de Fomento para arreglar el asunto de la casa del Sr. Valle; se aprobaron las obras de variación de la cañería del Puente.

El 16 no se celebró sesión por falta de número Sres. Concejales.

El 21 se aprobaron las cuentas presentadas por los Sres. D. Vicente Ortiz de Zárate, D. Julian García y D. Maximino González, y que pase á la Comisión de Gobernación otra de Antonio Puente; que se arregle el camino de la Nave; que se dé trabajo á los jornaleros pobres, teniendo en cuenta la crisis obrera que se atraviesa en la localidad.

El 23 se acordó socorrer á María Ruiz, Dionisio Marroquín y Tomás Angulo; que se incluya como vecino en el padrón municipal á Agustín Solana Blanco, y que pase á informe de la Comisión una instancia de D. Félix Ramila; que la Comisión correspondiente vea las luces que son necesarias en la Comandancia militar y ordene su instalación; que la Comisión correspondiente vea los pasos y servidumbres que han de quedar en la carretera de Haro á Miranda; se acuerda fijar el número de sesiones para el nombramiento de la Junta municipal; se autorizó á la Comisión á fin de que arreglen las habitaciones donde han estado instaladas las oficinas militares; que pase á estudio de la Comisión la conveniencia de plantar arbolado en la margen del camino de la bajada de la Nave.

El 30 se acordó conceder permiso á D. Ramón Iglesias para levantar un piso en la casa de su propiedad, denegándole la construcción de un mirador; se aprobó una cuenta del herrero D. Vicente Sabando, y otra de los Sres. Alesanco y Gutiérrez; se declaró de utilidad pública las casas números 26 y 28 de la calle de la Libertad, para ensanche de la plaza de la Constitución; se acuerda hacerse cargo de

los tableros contruidos para la colocación de anuncios y que se proceda al pago de los mismos; que las obras que han de hacerse en Secretaría sean por Administración; que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los efectos timbrados que reclama para reintegro de las cuentas municipales del año 1906; que se paguen á tres pesetas diarias á los escribientes temporeros que se han ocupado en los trabajos del censo de población; que se pague el haber íntegro á los empleados que se encuentren enfermos; nombrar interinamente oficial primero de la Secretaría al temporero señor Cid; nombrar una Comisión especial para asuntos del monte; sacar á remate la piedra existente en el camino de los Portillos; que la Comisión correspondiente vea el medio de sacar á remate los sobrantes de terreno de la carretera de Haro á Miranda.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de 29 del actual acordó aprobar el precedente extracto de sesiones y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Miranda de Ebro 31 de Marzo de 1911.—El Secretario, Angel Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, A. Villarreal.

Ayuntamiento de Espinosa del Camino.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el año de 1910.

El 1.º de Enero se celebró la sesión inaugural del Ayuntamiento, posesionándose de sus cargos los señores Concejales.

El 2 se procedió á verificar el alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército.

El 9 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se acordó la formación de secciones para el nombramiento de vocales asociados para la Junta municipal.

El 23 se acordó dirigir á la familia del finado D. Domingo Busto Rebolledo protesta elocuente de lo afectada que se hallaba la Corporación por la sensible pérdida de un miembro que fué de ella, y se nombraron las Comisiones permanentes.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos, y se verificó el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

El 6 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 13 se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo.

El 20, con motivo de la circular del Ministro de la Gobernación, acerca de los trabajos preparatorios para la formación del Censo de Población, se acordó en primer término que el grupo de edificios que hasta hoy han figurado en la calle de Somo-Campo con los números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, quede agre-

gado á la calle de Villafranca con la misma numeración, suprimiendo por consiguiente la calle de Somo-Campo, por creer la Corporación ser esto más racional, toda vez que la numeración no se altera, y forma con el otro grupo una línea casi recta; se acordó también que distribuida la Corporación en dos Comisiones, se recorran todas las calles y edificios para poner los números é inscripciones que faltan ó estén deteriorados.

El 27 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual año y tres anteriores en revisión.

El 13 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se acordó declarar soldado al mozo Marceliano Herrero por no justificar la excepción propuesta, como asimismo se declaró soldado condicional al mozo Rogelio Corral Puente por haber justificado debidamente la excepción; comisionar á D. Isaac Vadillo para que recoja de la Comisaría de Guerra el importe de las raciones de pan suministradas al artillero Daniel Valladolid.

El 27 se acordó prestar la aprobación á las cuentas municipales de 1909 y su exposición al público.

El 3 de Abril se acordó colocar setos ó vallados en los sitios de más peligro de daños por los ganados, autorizando á D. Ricardo Garrido para llevarlo á efecto.

El 10 se acordó comisionar al Regidor D. Donato Martínez para que en nombre de la Corporación asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 se acordó que con todo esmero se hagan cuidar los frutos del campo y sean castigados con todo rigor las infracciones que se cometen á las disposiciones de los edictos que al efecto se publicarán, toda vez que se trata de la única riqueza del país.

El 1.º de Mayo no hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 8 se acordó proceder á hacer el recuento de toda la ganadería del término municipal para llevar su resultado al reparto.

El 15 se dió cuenta de una comunicación del Instituto de Estadística, en la que interesa una comisión para el día 21 al objeto de que acuda al señalamiento y reconocimiento del mojón común á los términos de Villambistia, Espinosa y Villalomez, y otra para el 23 al objeto de recorrer la línea y señalar los mojones entre Villambistia y Espinosa, y el Ayuntamiento acordó comisionar para el 21 á don Cesáreo Corral Puras y á D. Rafael Busto Rebolledo, y para el día 23 á

D. Braulio Moral Corral y á D. Indalecio Ortíz.

El 22 se acordó autorizar en forma á D. Francisco Ezquerro, Alcalde de Villambistia, y á D. Salustio Arnáiz, de Villafranca Montes de Oca, para que en nombre de este pueblo practiquen cuantas gestiones sean necesarias en el litigio con los que en el término denominado «La Rieta» cuya jurisdicción forman los tres pueblos citados y diez más, han hecho roturaciones arbitrarias; también se acordó remitir copia del acuerdo al Sr. Alcalde de Villafranca, para que pueda acreditar la comisión que por este pueblo se le confía.

El 29 se acordó publicar edictos prohibiendo y castigando el hecho contra la higiene de arrojar á la vía pública aguas sucias y otras inmundicias, y depositar en casa ni en las calles sustancias en fermentación.

El 5 de Junio se acordó nombrar dos auxiliares de los guardas de campo para que lo sean de los rastros con especialidad.

El 12 no hubo asuntos de que tratar.

El 19 no hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 expuso el Sr. Presidente la conveniencia de tomar medidas con tendencia á conservar la mayor cantidad posible de agua en los pilones de la fuente pública si, como en años anteriores, escasea aquella para abreviar los ganados, y se acordó prohibir sacar de dichos pilones ninguna cantidad de agua para cualquier uso, como también se coja agua de la pileta receptora y castigar las infracciones con multa de cinco pesetas.

El 3 de Julio no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se acordó no dejar pastar los ganados dedicados al acarreo de mieses ni sus crías entre panes ni en los vedados hasta que previamente se señale día para ello y que dichos ganados lleven bozal para evitar daños de otro modo irremediables.

El 17 se acordó dirigir atenta comunicación al R. P. Superior del Convento de Santo Domingo de la Calzada, por sí autoriza á un individuo de la Comunidad para predicar en esta parroquia el día 15 de Agosto próximo; también se acordó señalar la hora de las cuatro de la mañana como límite de salida y las ocho de la tarde para entrada en el pueblo para los que se dediquen al acarreo de mieses, con el objeto de cortar abusos que se pudieran cometer.

El 24 se acordó comisionar á don Isaac Vadillo, vecino de Burgos, para que en nombre de este municipio verifique la entrega en la Caja de reclutas de Miranda de los mozos de este distrito.

El 31 no hubo asuntos de que tratar. El 7, 14 y 21 de Agosto no hubo

sesión por falta de número de señores Concejales.

El 28 se acordó emitir informe en cumplimiento del párrafo 2.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 22 del actual, y que se remita dicho informe al Sr. Gobernador civil.

El 4 de Septiembre se acordó designar para local de aislamiento, en caso de invasión del cólera, el edificio situado en la calle de la Iglesia, señalado con el número 4 y habilitarle para tal uso, y proveerse de algunos medios de desinfección.

El 11 se acordó que la tradicional fiesta de «Acción de Gracias» se celebre el día 19 del actual, designando para orador á D. Daniel Garrido, Profesor de la Universidad Pontificia de Burgos, y con residencia accidental en San Miguel de Pedroso.

El 18 se aprobó el acta de la sesión anterior y el presupuesto municipal.

El 25 no hubo asuntos que tratar.

El 2 de Octubre se acordó prohibir á los dueños de ganados que cuando se dediquen á llevar abonos á sus tierras dejen ir también las crias de dichos ganados, pues como no guardan camino, causan perjuicios y disgustos entre el vecindario.

El 9 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 manifestó el Sr. Presidente que en vista de que estamos amenazados del cólera, nunca más que ahora urge tomar medidas beneficiosas al vecindario y á la higiene, y el Ayuntamiento, según la proposición de aquel, acordó se recorran con escrupulosidad las cañerías de la fuente pública, se haga esmerada limpieza en los abrevaderos y pileta receptora, y que no se consienta, en manera alguna la evacuación de aguas de los pilones ni recogerla del surtidor con vasijas sucias ó destinadas á otros usos como potes, calderos, etc., y que se castigue duramente cualquier infracción.

El 23 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se acordó no acceder á lo solicitado por varios vecinos en súplica de que se conceda leña de los aprovechamientos, fundándose la Corporación en que todavía no se ha obtenido la correspondiente licencia de la Jefatura de Montes de la provincia.

El 6 de Noviembre se acordó obtener sin demora la licencia á que se refiere el acta anterior, y que por el Presidente se dé cuenta una vez obtenida para disponer el modo y tiempo de ejecutar los aprovechamientos.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 20 dió cuenta el Sr. Presidente de haber obtenido la licencia para el aprovechamiento de leñas, y el Ayuntamiento acordó extraer desde luego la leña de haya y de-

jando la de roble hasta que termine la caída de la hoja.

El 27 se nombraron dos vigilantes secretos para evitar la extracción fraudulenta de leñas.

El 4 de Diciembre se aprobó el padrón de cédulas personales para el año próximo, y establecer un turno entre los señores Concejales (excepción hecha del Alcalde) para vigilar los aprovechamientos de leña mientras éstos duren.

El 11 se acordó autorizar á Don Braulio Moral para recoger del Instituto de Estadística los impresos para la formación del Censo de población, abonándole las dietas de costumbre.

El 18 no hubo asuntos de que tratar.

El 25 se acordó la formación de los estados de petición de aprovechamientos para el año forestal de 1911 á 1912.

Asimismo acordó la formación de la lista de electores para compromisarios en la de Senadores para el año próximo, como asimismo la formación del balance de ingresos y gastos para saber el estado de los fondos en fin de año.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Espinosa del Camino 9 de Abril de 1911.—El Secretario, Juan García. = V.º B.º = El Alcalde, Felipe Oca.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Trespaderne.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Nicolás Mijangos López, hijo de Damián y de Prudencia; Lino Fernández Puente, de Pedro y de Felipa, y Enrique Mendieta García, de Baltasar y Maria, no obstante estar citados en debida forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófu-

gos ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Trespaderne 14 de Abril de 1911. —El Alcalde, José Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Barcina de los Montes respecto de los mozos Teófilo Carranza Aliende, hijo de Pantaleón y de Ignacia; Ricardo Martínez Miranda, de Benito y de Isidora, y Jesús Fernández Gómez, de Julián y de Saturnina.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1912, los contribuyentes que hayan sufrido variación por compra, venta, permuta, herencia ú otros conceptos, podrán presentar las altas respectivas en la Secretaría del Ayuntamiento antes del 15 de Abril próximo, acompañando los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda y relaciones nominales de las fincas, reintegradas en forma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Quintanilla de la Mata 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Victor Labra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel.

Arenillas de Villadiago.

Villadiago.

Guadilla de Villamar.

San Mamés de Burgos.

Villamedianilla.

Villegas.

Alcaldía de Amaya.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, con objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amaya 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eleuterio García.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Amaya 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eleuterio García.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

En el sorteo verificado ante este Ayuntamiento, han sido designados para vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año, los señores siguientes:

Barrio de la Solana.—D. Eugenio Elvira Crespo y D. Melitón Santa María.

Barrio del Losar.—D. Angel Izquierdo Salas y D. Gregorio Medel Elvira.

Barrio del Umbriazo.—D. Manuel Elvira Herrera y D. Juan Cabreri-zo Balgañón.

Barrio del Corralejo.—D. José Salas Salas y D. Lino Sanz Salas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Castrillo de la Reina 15 de Abril de 1911. — El Alcalde, Anacleto Moral.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Gadea del Cid 16 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Salinas.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa y sus anejos de Quintanaelez, Marcillo, Soto-Quintanilla, Berzosa de Bureba, Navas de Bureba, Solduengo y La Vid de Bureba, con el sueldo anual de 250 pesetas en concepto de titular y 200 fanegas de trigo satisfechas por el vecindario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Busto de Bureba 9 de Abril de 1911.—El Alcalde, Narciso Hermosilla.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imprenta de la Diputación provincial.